Capiatá, 17 de abril de 2023.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de presentar el descargo a las observaciones realizadas al proceso de contratación directa con ID Nº 430385 "ADQUISICION DE LUBRICANTES", detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluacion de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

DESCARGO:

Se realizó la modificación a efectos de incluir los criterios y requisitos documentales en cuanto a la capacidad técnica.

La convocante estima conveniente la inclusión de mínimos requisitos de capacidad técnica en cuanto a infraestructura, contar con la capacidad de transporte para cumplir con la provisión de bienes solicitada en tiempo, forma y conforme a las especificaciones técnicas, y en la evidencia documental la presentación de declaración jurada simple de contar con la referida infraestructura, a efectos de no incluir criterios que puedan resultar limitantes para la participación de potenciales oferentes.

Se solicita encarecidamente, tenga a bien considerar la modificación introducida en base a la observación realizada para la publicación del presente llamado teniendo en cuenta la importancia del objeto de contratación para que la convocante pueda cumplir con el cronograma establecido para el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales ya que de la misma depende el suministro de lubricantes para la flota de maquinarias y equipos municipales para proseguir con sus actividades normales de funcionamiento para la reparación y mantenimiento de calles y espacios públicos de dominio municipal.

OBSERVACION 2:

Procesos de combustible. El plan de entrega es distinto al establecido en el Decreto presupuestario. Descripción: Se solicita a la convocante que el plan de entrega se ajuste al mecanismo establecido en las normativas vigentes. Comentario: Observamos que no se visualiza la "Tarjeta Magnética", Por favor subsanar

DESCARGO:

En el Art. 177º de la Ley de Presupuesto Nº 7050/2023, en lo pertinente señala cuanto sigue:

*"La provisión de combustible y productos derivados del petróleo (**lubricantes** y otros), **a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado** deberá efectuarse a través de convenios suscritos entre éstas y Petróleos Paraguayos (PETROPAR), cuando éste las comercialice; salvo que Petróleos Paraguayos (PETROPAR) informe que no cuenta con posibilidad material de realizar la provisión, en cuyo caso, los Organismos y Entidades del Estado(OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado realizarán un procedimiento de contratación al efecto.*

Para este fin, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), utilizará el mecanismo de su Tarjeta PETROPAR, para uso en sus estaciones de servicios propias, en emblemas PETROPAR, gestionados por privados y en alianzas con empresas distribuidoras del sector privado".

De la propia ley se puede deducir que la provisión de combustibles y lubricantes de PETROPAR es obligatoria para los Organismos y Entidades del Estado y sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado, no así para las Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Acuña
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá

Si bien, la Municipalidad de Capiatá cuenta con convenio con PETROPAR para el suministro de combustibles, dicha entidad no cuenta con todos los tipos de lubricantes requeridos, tal es el caso puntual de aceite 2T que es suministrado a las máquinas desmalezadoras, por ende, la convocante optó por iniciar un procedimiento de contratación, dentro de sus atribuciones y facultades discrecionales, otorgadas por la propia Constitución Nacional, señalada a continuación:

"Las Municipalidades y su autonomía:
Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, ***tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos****, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley Nº 3966/2010 en su Art. 5º "Las municipalidades y su autonomía".*

Por lo tanto, las Municipalidades, y en éste caso puntual, la Municipalidad de Capiatá no está obligada a adquirir lubricantes por convenio con PETROPAR y más aún si la misma no cuenta con todos los tipos de lubricantes requeridos para uso de las maquinarias y equipos municipales, por ende se encuentra habilitada a realizar el procedimiento de contratación requerido. En este caso, por el tipo de bienes a ser adquiridos, siendo que los productos vienen envasados, es decir por el tipo de presentación que tienen no resulta aplicable la utilización de tarjeta magnética.

OBSERVACION 3:

RECORDAMOS: A la convocante que en los procesos de adquisición de combustibles y lubricantes no se puede otorgar anticipo conforme lo establece el art. 178 de la 7050/2023. Tampoco es necesario una justificación de ello.

DESCARGO:

Se modifica la carta de invitación en este punto, a efectos de excluir el otorgamiento de anticipo.

OBSERVACION 4:

En el SICP, específicamente en el módulo de "Invitados/documentos" la convocante no ha consignado la totalidad de los datos de los invitados.

DESCARGO:

Se ha realizado la carga completa de los datos de los oferentes invitados.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC